*Asunción, 15 de noviembre del 2018.-*

**Señor**
**Abog. PABLO SEITZ, Director**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional MAG N° 14/2018 "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHÍCULOS DEL MAG**" – CON CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID Nº: 342.614, a los efectos de justificar retenciones realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante NOTA DNCP/DNC N° 23.209, en cuanto al punto 1 de la misma.

En cuanto a este punto observado se aclara que, en base a las experiencias en las ejecuciones de contratos anteriores del mismo rubro y naturaleza, consideramos imprescindibles la incorporación de esta salvedad (Punto 2.6 Repuestos/Servicios No Contemplados) a fin de salvaguardar los intereses reales de la Institución debido a las distintas y variadas marcas con que cuenta el parque automotor de MAG, resulta imposible prever todos los futuros eventuales e inciertos inconvenientes mecánicos que pudieran presentarse sobre un vehículo automotor, ya que existe quizás un sin número de problemas que pudieran configurarse durante la ejecución contractual y que no se hubiera previsto en la Planilla de Desglose de Precio Unitario. Ya hemos experimentado casos en los cuales vehículos automotores han quedado inoperantes y parados debido a que fueron objeto de un inconveniente mecánico no previsto en las bases de la licitación de manera expresa y que era prácticamente impensable que ocurra, por ese motivo no pudo ser reparado, ocasionándose con ello un perjuicio irreparable para la Institución. A fin de proteger los derechos e intereses de la Institución y como precaución en casos excepcionales se ha previsto la disposición observada en este punto y que se considera absolutamente necesaria.

En relación al presente punto ratificamos nuestra postura de mantener invariable la salvedad de que reparaciones que no estén expresamente previstas (repuestos/servicios no contemplados) en el Pliego de Bases y Condiciones pudieran de igual manera ser realizadas por el taller contratista atendiendo a los reales fundamentos expuestos precedentemente.

Reiteramos que es imposible prever todos los inciertos y eventuales inconvenientes mecánicos que pudieran presentarse sobre cualquier vehículo automotor en particular durante la ejecución del contrato; aquel eventual inconveniente podría devenir no simplemente del uso normal y cotidiano de los vehículos sino también podrían encontrar sus orígenes en siniestros, choques, accidentes de diversas naturalezas. Se ruega a la Dirección de Normas y Control tenga a bien considerar este punto y procedan a la publicación del Pliego de Bases y Condiciones en el S.I.C.P.

Manifestamos igualmente que dicha salvedad y medida ya fue utilizada en licitaciones anteriores, licitaciones de la misma naturaleza y rubro; así como también lo utilizan muchas otras Entidades Convocantes y Contratantes, la cual se cita a continuación.

ID: 343.698 (DINCAP)
ID: 352.098 (MINISTERIO DE JUSTICIA)
ID: 353.684 (SENAVE)

Esperando haber dado cumplimiento a las normas que rigen la materia, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

**Econ. ESDRAS GALLAGHER**
**DIRECTOR DE CONTRATACIONES**

EG/ea